

REPUBLICA DE COLOMBIA



MINISTERIO DE TRANSPORTE

RESOLUCION N°. 004381 DE 2008

(16 OCT 2008)

"Por la cual se modifica el artículo 2° de la Resolución No. 002126 del 29 de mayo de 2008"

EL MINISTRO DE TRANSPORTE

En ejercicio de las facultades que le confieren el literal g) del artículo 61 de la Ley 489 de 1998 en concordancia con el artículo 33 del Decreto 1042 de 1978 y,

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución No. 002126 del 29 de mayo de 2008, se reglamentó el horario de trabajo en el Ministerio de Transporte en la Planta Central, Direcciones Territoriales e Inspecciones Fluviales, se fijó el horario de atención al público y se dictaron otras disposiciones.

Que los Directores Territoriales de Norte de Santander, Nariño y Meta mediante petición dirigida a esta Entidad, solicitaron modificación del horario de la jornada laboral fijada mediante el acto administrativo anteriormente citado, dada las razones socio culturales operantes en las regiones de su jurisdicción cuyos horarios no se ajustan a los establecidos por el Ministerio y como consecuencia no hay la suficiente demanda de los servicios requeridos por los usuarios.

Por lo anteriormente expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Modificar el artículo 2° de la Resolución 002126 del 29 de mayo de 2008, en el sentido de establecer el horario de la jornada laboral de lunes a viernes para los funcionarios de las siguientes Direcciones Territoriales, así:

TERRITORIAL NORTE DE SANTANDER

HORARIO EN LA MAÑANA	7:30	A	12:30
HORARIO EN LA TARDE	14:00	A	17:00

"Por la cual se modifica el artículo 2° de la Resolución No. 002126 del 29 de mayo de 2008"

TERRITORIAL NARIÑO

HORARIO EN LA MAÑANA	8:00	A	12:30
HORARIO EN LA TARDE	14:00	A	17:30

TERRITORIAL META:

HORARIO EN LA MAÑANA	7:30	A	12:00
HORARIO EN LA TARDE	14:00	A	17:30

PARÁGRAFO: La fijación del horario extendido de atención al público, continuará vigente de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4° de la Resolución 002126 del 29 de mayo de 2008, es decir el que corresponda a la hora de almuerzo.

ARTÍCULO SEGUNDO: Los demás términos de la Resolución 002126 del 29 de mayo de 2008, continúan vigentes.

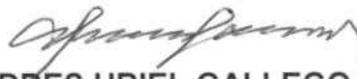
ARTÍCULO TERCERO: El presente acto administrativo será publicado en el Diario Oficial y fijado en un lugar abierto al público, de conformidad con el artículo 4° del Decreto 1876 de 1970.

ARTÍCULO CUARTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación en el Diario Oficial.

PUBLIQUESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Bogotá, a los

16 OCT 2008


ANDRES URIEL GALLEGO HENAO 

Proyectó: Ivonne C. Osorio G. 
Revisó: Libia Constanza Vargas Ulloa/ Libardo Rojas Riaño 
Radicados: 44187- 49330-49975-2008
19-08-2008.